

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**MARCO ANTONIO MENA RODRÍGUEZ**, Gobernador del Estado de Tlaxcala, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 70 fracciones II y XXXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 21 y 28 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, 2, 3 y 72 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y

### **CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 21, párrafo noveno, que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, libertad, integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en la legislación en la materia. La actuación de las instituciones de seguridad pública se rige por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

En el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021, se prevén estrategias fundamentales del Gobierno del Estado, la de garantizar la seguridad de sus habitantes y visitantes; mantener un orden que permita el ejercicio cabal de las libertades con el respeto a los derechos de cada persona, incluyendo su propiedad, y la implementación del Servicio Profesional de Carrera Policial, con el objetivo de fomentar la vocación de servicio y el sentido de pertenencia mediante la motivación y reconocimiento que permita satisfacer las expectativas de desarrollo profesional de los integrantes de las Instituciones Policiales.

En este contexto, el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, considera de forma relevante hacer un reconocimiento público a sus integrantes de las instituciones policiales del orden estatal y municipal, en virtud de su entrega en el cumplimiento del deber, ante las adversidades que han enfrentado, en memoria de las y los compañeros caídos, por actos meritorios o por su trayectoria ejemplar, para fomentar la calidad y efectividad en el desempeño del servicio y fortalecer su identidad institucional y reconociendo que las y los servidores públicos en activo son de gran valía para la sociedad mexicana.

Por lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

### **DECRETO QUE DECLARA EL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO "DÍA DE LA Y EL POLICÍA DE TLAXCALA"**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se declara el diecinueve de diciembre de cada año, "**Día de la y el Policía de Tlaxcala**".

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Para efectos del presente Decreto, la Conmemoración del "Día de la y el Policía de Tlaxcala", abarca a integrantes de las corporaciones de seguridad pública estatal y municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.** Las Instituciones de Seguridad Pública Estatal y Municipal del Estado de Tlaxcala, reconocerán el "Día de la y el Policía de Tlaxcala", la labor desempeñada por sus integrantes y entregarán en ceremonia solemne los reconocimientos y estímulos que sean procedentes en términos de la normatividad aplicable, sin perjuicio de las conmemoraciones que con tal motivo realicen otras corporaciones policiales.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, residencia oficial del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, a los once días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

**MARCO ANTONIO MENA RODRÍGUEZ**  
**GOBERNADOR DEL ESTADO**  
Rúbrica y sello

**JOSÉ AARÓN PÉREZ CARRO**  
**SECRETARIO DE GOBIERNO**  
Rúbrica y sello

**EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ**  
**SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA**  
Rúbrica y sello

\* \* \* \* \*

***PUBLICACIONES OFICIALES***

\* \* \* \* \*



El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).

